del dicho Juan nuñez los por mostrados se tomen ala dicha ciudad por se
ñores e se asiente de aqui adelante e deste presente e requerimiento fizo
dos el dicho concejo pide e requiere a fernando nuñez escribano que nos
dese por testimonio ala presentacion delas dichas cartas e ala requesta fe
chos el dicho concejo sobre ello dixeron &c.

E estando en el dicho concejo el de villodre dado del rey nuestro señor dixo por
ante este escribano que se sigue

Requerimiento de gil de villodre

Señores yo gil de villodre los digo que bien sabedes en como por mi lo
fue enpresentada una carta de nuestro señor el rey en que nos fizo merced
por la dicha carta que bien sabedes en como por ella su alteza nos ayia enbiado
mandar que no recibiesedes a ruy gomez nuestro alguacil de villa real que
fuese de mandado en el otorgado de cartagena en el reyno de murcia por que
no ayia sido fecho asaz gran de merced respecto mayor de la en
sa del dicho señor rey e antes sancho de villa real che respecto mayor
de su señoria la reyna e aun sancho de valle che respecto mayor de su
señor el infante don fernando los quales que en el fuero libraron que sus ma
yorazgos e los fizo salvos e por ello le ayan dicho que por el dicho
enbargo no sepa pagaren las cosas a los sus vasallos que en el libraron
en el dicho Juan nuñez que fue su merced de acrecentar e aumentar delos sus
mayorazgos e requerir de enbiar mandar a este noble abad de murcia
que de sus rentas e ganancias en la dicha ciudad tomasedes el mejor
pedazo dellas que fuesen mill nuñez del segundo año e si en el segundo
año no se cumplieren que cumpliesedes los dichos quinientos mill nuñez
del tercero postrero e que recibiesedes en ellos a los dichos che respectos o
a los que ayan de recabdar por ellos acada uno de ellos quinientos
nuñez que en la ciudad del dicho señor rey se tomen a los otros señores de
nuñez la ciudad del dicho señor rey e pusiesedes por obra de la cumplir
de aquesto la ciudad del dicho señor rey e pusiesedes por obra de la cumplir
mandado me luego pedir a los nuñez que fuese de pagar delas alcan
tarillas del segundo año delos quinientos nuñez del segundo año yo por poder
delos dichos che respectos que yo tengo el que enpose ante los otros señores